

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 17 de marzo de 2005.

VISTO la Resolución N° 382/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, relacionada con la situación de la alumna María Lara TARDITTI, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna cursó asignaturas, sin dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 7.4 de la Ordenanza N° 908.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de marzo de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 382/2004 de la Facultad Regional Rosario.

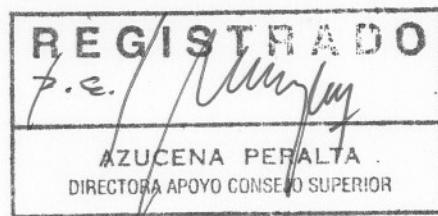
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 382/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario y considerar autorizado el cursado en el período lectivo 2004 de las asignaturas Ingeniería de las Reacciones, Control Estadístico de Procesos, Biotecnología y Operaciones Unitarias II, a la alumna María Lara TARDITTI, Legajo N° 08-27217, de la



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

carrera Ingeniería Química, por ser restituida su condición de alumna regular por Resolución N° 270 de fecha 1º de septiembre de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 176/2005

UTN
mel
<i>L</i>
<i>S</i>



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTT
RECTOR



Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento